



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

### PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y DEPORTES

EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CLUB DEPORTIVO MOTO REBUFO CHICLANA PARA GASTOS DE ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PORTÁTILES NO PERMANENTES, INVENTARIABLES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CIRCUITO MOTOCROSS.

**Dependencia:** Deportes

**Expediente N.º:** 5\_convenio/Moto Rebufo Chiclana/2025

Incoado expediente, mediante Providencia de Inicio por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes de fecha 21 de noviembre de 2025, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Club Moto Rebufo Chiclana para sufragar gastos de adquisición de infraestructuras portátiles no permanentes, inventariables, para el desarrollo de actividades en el circuito motocross, en el que consta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**1º** Solicita #Rafael Butrón Rodríguez# [R.B.R.], con DNI número #75807073Q#, en calidad de presidente del Club Moto Rebufo Chiclana con NIF número G11202785, la firma del Convenio de Colaboración y subvención nominativa para sufragar gastos de adquisición de infraestructuras portátiles no permanentes, inventariables, para el desarrollo de actividades en el circuito motocross, con número de registro de entrada 2025/47507 de fecha 19 de noviembre de 2025.

**2º** Providencia de inicio del expediente suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes de fecha 21 de noviembre de 2025.

**3º** Informe suscrito por el Coordinador de Deportes, Manuel Ruiz Cabezón de fecha 21 de noviembre de 2025.

**4º** Memoria Justificativa suscrita por el Coordinador de Deportes, Manuel Ruiz Cabezón, de fecha 26 de noviembre de 2025.

**5º** Documento RC con número de operación 202520018118000.

**6º** Informe de la Intervención Municipal de la fase de compromiso del gasto AD, suscrito por la Viceinterventora Municipal Eva María Mota Sánchez, de fecha 01 de diciembre de 2025.

**7º** Informe de la Intervención Municipal del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta, suscrito por la Viceinterventora Municipal Eva María Mota Sánchez de fecha 01 de diciembre de 2025.

**8º** Informe jurídico suscrito por el Secretario General, Antonio Aragón Román, de fecha 17 de diciembre de 2025.

Documento firmado por: BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	Fecha/hora: 18/12/2025 10:59:37
--	------------------------------------

B00671a1472612041f907e91670c0a3bE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472612041f907e91670c0a3bE>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

9º Informe justificando la inclusión por vía de urgencia en la sesión a celebrar por el órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, suscrito por el Coordinador de Deportes, Manuel Ruiz Cabezón de fecha 17 de diciembre de 2025.

10 º Informe con propuesta de resolución suscrito por el Coordinador de Deportes, Manuel Ruiz Cabezón, de fecha 17 de diciembre de 2025.

#### NORMATIVA APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
2. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
3. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
6. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (B.O.P. Cádiz Nº 60. de 30 de marzo de 2009).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### PRIMERO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente es la Alcaldía Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia esta en el día de hoy se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía n.º 4008, de 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 129 de fecha 10 de julio de 2023.

##### SEGUNDO: ANÁLISIS DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el Presupuesto Municipal de la anualidad 2025 se incluye subvención nominativa a favor del Club Moto Rebufo por importe de 109.805,00 €, que se tramita a través de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El Club Moto Rebufo solicita que se le conceda dicha subvención nominativa y que se firme Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento para sufragar gastos de adquisición de infraestructuras portátiles no permanentes, inventariables, para el desarrollo de actividades en el circuito motocross.

Que es competencia propia del Ayuntamiento la concesión de la subvención nominativa solicitada por el Club Moto Rebufo Chiclana, por importe de 109.805,00 €, con destino a sufragar gastos de adquisición de infraestructuras portátiles no permanentes, inventariables, para el desarrollo de actividades en el circuito motocross, debiéndose cumplir todas las cláusulas recogidas y durante la vigencia establecida en el convenio de referencia. Justificándose el objeto de esta concesión directa por razones de interés público-social.

Documento firmado por: BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	Fecha/hora: 18/12/2025 10:59:37
--	------------------------------------



B00671a1472612041f907e91670c0a3bE

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, por esta Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes, haciendo uso de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. número 2025/1554, de 13 de marzo de 2025, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º** Aprobar Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Club Moto Rebufo Chiclana para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club y conceder subvención nominativa por importe de 6.000,00 € para la anualidad 2025, del siguiente tenor literal:

1º Aprobar Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana durante la vigencia establecida y conceder subvención nominativa por importe de 109.805,00 € para sufragar gastos de adquisición de infraestructuras portátiles no permanentes, inventariables, para el desarrollo de actividades en el circuito motocross para la anualidad en la anualidad 2025, del siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA CON EL CLUB MOTO REBUFO CHICLANA PARA LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PORTÁTILES NO PERMANENTES, INVENTARIABLES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CIRCUITO MOTOCROSS.**

En Chiclana de la Fra, 2025

#### REUNIDOS

De una parte, JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra, RAFAEL BUTRÓN RODRÍGUEZ, mayor de edad, con D.N.I. #75807073Q#, con domicilio a efectos de notificación en callejón de la Peligra 26 , en Chiclana de la Frontera, Cádiz.

#### INTERVIENEN

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

RAFAEL BUTRÓN RODRÍGUEZ, Presidente del Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. CIF G11202785 y con sede local en Chiclana de la Frontera, Calle Severo Ochoa 35.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

#### EXPONEN

Documento firmado por: BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	Fecha/hora: 18/12/2025 10:59:37
--	------------------------------------



B00671a1472612041f907e91670c0a3bE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472612041f907e91670c0a3bE>

1.- Las Administraciones públicas locales desempeñan un papel primordial en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, y especialmente los Ayuntamientos por ser la administración mas cercana a los ciudadanos.

2.- La Administración para ofrecer realmente el derecho al deporte, debe facilitar todas las diferentes fases de practica deportiva a todas las personas, ya que las ventajas de una sociedad habituada a la práctica deportiva son incalculables. Por tanto, también habrá que tener en cuenta a los que optan por la visualización del deporte cuyo desarrollo se realiza en un entorno natural.

3.- Chiclana debe de tener en el ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel regional y nacional, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de social, empresarial, deportivo, cultural, etc.

4.- El Ayuntamiento de Chiclana mantiene una estrecha cooperación con el Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana con objeto de contribuir a la promoción de la práctica del motocross, impulsando desde la Corporación municipal la colaboración que ha hecho posible la configuración y consolidación de un espacio donde realizar los entrenamientos y pruebas deportivas.

5.- La colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana y el Club Deportivo Rebufo, tanto en el respaldo de utilización de las instalaciones habilitadas y denominada Circuito de Motocross Municipal "Manuel Rodríguez Clemente" en el paraje conocido como "Las Galindas y el Carrizoso" de titularidad en pleno dominio de Chiclana Natural Sociedad Anónima y con autorización de uso a este Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para su destino a actividades deportivas al aire libre, bajo el control y seguimiento de la Delegación de Deportes.

6.- Que en dicho espacio actualmente no dispone de infraestructura suficiente para el desarrollo de dichas actividades.

7.- Que el objetivo del presente convenio es el de colaboración en los gastos de adquisición con infraestructuras portátiles no permanentes, inventariables, tal y como se presenta en el presupuesto de gastos e ingresos, necesarios para el desarrollo y organización de las actividades previstas en el circuito de motocross, ascendiendo a un total de 109.805€ euros correspondiendo a la aplicación presupuestaria 84-340-789-01 del ejercicio de 2025.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana, convienen en colaborar para sufragar los gastos correspondientes para la adquisición de infraestructuras portátiles no permanentes, inventariables, necesarios para el desarrollo y organización de las actividades previstas en el Circuito de Motocross Municipal "Manuel Rodríguez Clemente" en el paraje conocido como "Las Galindas y el Carrizoso".

**SEGUNDA.-** El importe del presente convenio de colaboración ascenderá a 109.805€ euros, la vigencia del presente convenio surtirá efecto desde la fecha de la firma del presente convenio el

Documento firmado por: BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	Fecha/hora: 18/12/2025 10:59:37
--	------------------------------------



B00671a1472612041f907e91670c0a3bE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472612041f907e91670c0a3bE>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

hasta el día 31 de diciembre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 84.340.789.01 del ejercicio de 2025, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos quinto y sexto. Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, por importe de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS (109,805,00 €) con relación detallada por conceptos. Que representa el 100 % de la cantidad subvencionada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 84.340.789.01.

Que el presente convenio esta incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento en el año 2025.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana y a las condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

### **TERCERA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.**

1. Para ser beneficiaria de este Convenio la entidad deberá cumplir los siguientes requisitos, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento:

- a).- Deberá ser y estar legalmente constituida como entidad, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b).- Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.
- c).- Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.
- d).- Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas en años anteriores cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

### **CUARTA.- Obligaciones del Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana**

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, así como cumplir con todos los trámites legales, licencias y autorizaciones para la ejecución del proyecto subvencionado.
- b) Toda actuación que se vaya a realizar e infraestructura portátil no permanente que se instale para las actividades puntuales que se desarrollen, deberá contar con la aprobación de la Delegación de Deportes, como unidad gestora del espacio.
- c) Cualquier montaje, instalación y/o equipamiento que se instale en dicho espacio deberá contar con las oportunas licencias correspondientes emitidas por los órganos competentes en la materia.
- d) El incumplimiento, sanción o expediente administrativo que pudiera recaer por incumplimiento de lo especificado en el apartado c), será responsabilidad del Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana, y tomándose las medidas sancionadoras oportunas relativas al incumplimiento del presente convenio de colaboración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	18/12/2025 10:59:37



B00671a1472612041f907e91670c0a3bE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472612041f907e91670c0a3bE>

e) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social y con la Recaudación Municipal, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

i) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

n) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

ñ) Todas las infraestructuras portátiles no permanentes, inventariables, que se instalen para una actividad deberá ser retirada al finalizar la misma, salvo autorización expresa por la administración competente.

o) Todas las infraestructuras portátiles no permanentes, inventariables, deberán permanecer en el circuito de moto cross sin posibilidad alguna de desplazarlas a otro lugar que no sea municipal.

p) El Club Deportivo inscribirá los bienes subvencionados en el correspondiente inventario y permanecerán durante toda su vida útil destinadas al desarrollo y organización de las actividades previstas en el Circuito Municipal de Motocross "Manuel Rodríguez Clemente", y no serán



B00671a1472612041f907e91670c0a3bE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDcc?csv=B00671a1472612041f907e91670c0a3bE>

Documento firmado por: BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	Fecha/hora: 18/12/2025 10:59:37
--	------------------------------------

enajenados sin la previa autorización municipal, quedando el bien sujeto a un derecho de de adquisición preferente a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por su valor residual, tasado pericialmente.

q) El Club Deportivo aportará al expediente la documentación justificativa de la concesión de las licencias, autorizaciones administrativas y permisos necesarios para la puesta en funcionamiento de las instalaciones, tanto para usos y actividades ordinarias como extraordinarias, así como de la suscripción y vigencia de los seguros de responsabilidad civil que resulten legalmente exigibles.

r) El Club Deportivo deberá aportar al expediente el documento de la formalización de la cesión de uso temporal de los terrenos propiedad de Chiclana Natural, incorporando la correspondiente viabilidad urbanística para los usos previstos y la cesión efectiva a favor del Club Deportivo.

El incumplimiento de la obligación de aportación documental o la falta de acreditación de cualquiera de los extremos anteriores podrá dar lugar a la resolución del convenio, procediendo el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma.

**2.** La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto, siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**3.** La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si la asociación está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

**QUINTA.-**Toda la documentación deberá ser presentada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, justificaciones, etc...)

**SEXTA.- Abono de la subvención.**

El abono de la colaboración económica que efectúa el Ayuntamiento se llevará a cabo en un solo pago, de forma anticipada a su justificación del total del gasto que figure en el presupuesto



B00671a1472612041f907e91670c0a3bE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472612041f907e91670c0a3bE>

Documento firmado por: BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	Fecha/hora: 18/12/2025 10:59:37
--	------------------------------------

presentado, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente, a través de la Ventanilla Virtual de este Ayuntamiento, antes del 31 de diciembre de 2.026.

#### **SÉPTIMA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

#### **OCTAVA.- Plazo y forma de justificación.**

El plazo establecido para la justificación del gasto será antes del 31 de diciembre de 2.026.

La justificación del presente convenio deberá ser realizada por ventanilla virtual, de este Ayuntamiento, dentro de su página [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es), al ser una entidad de naturaleza jurídica.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la organización y realización de competiciones oficiales incluidas en calendario federativo y/o actividades realizadas por la entidad y de los resultados/clasificaciones obtenidos. Así como de los presupuestos solicitados conforme Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-Una memoria económica, que deberá incluir en cuenta justificativa donde se haga constar el número del CIF del proveedor, proveedor, número de factura, concepto, fecha de la factura, base imponible, desglose de iva, total, fecha de pago y medio de pago y lo establecido en los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre ,Artículo 6. Contenido de la factura.

Asimismo, será obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en los siguientes casos:

**1.º** Que se trate de una entrega de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del Impuesto.



B00671a1472612041f907e91670c0a3bE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=B00671a1472612041f907e91670c0a3bE>

Documento firmado por: BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	Fecha/hora: 18/12/2025 10:59:37
--	------------------------------------

**2.º** Que se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del Impuesto correspondiente a aquélla.

**3.º** Que se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.

**4.º** Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.

**5.º** Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

**6.º** El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

**7.º** La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

**8.º** La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

**9.º** En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

**10.º** En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.

**11.º** En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».

**12.º** En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».

**13.º** Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.

Además de lo mencionado anteriormente deberá acreditar el medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo superiores a 1.000Euros.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

- El/los documentos deben ser necesariamente escaneados, y que justifiquen el gasto, con su correspondiente sello y firma de pagado, haciendo constar que se destina a la justificación otorgada. Además deberá presentar declaración responsable por el beneficiario de que los documentos coinciden con los originales.



B00671a1472612041f907e91670c0a3bE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDcc?csv=B00671a1472612041f907e91670c0a3bE>

Documento firmado por: BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	Fecha/hora: 18/12/2025 10:59:37
--	------------------------------------

**NOVENA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.**

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

-**Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo:** reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo de 10 días naturales: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-**Incumplimiento obligación difusión/publicidad:** reintegro del 100 % del importe de la subvención, previa tramitación del preceptivo artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

-**Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado,** se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**DÉCIMA.- Reintegro de las cantidades percibidas.**

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

**UNDÉCIMA.- Régimen sancionador.**

Se estará a lo dispuesto en el Título. IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**DUODÉCIMA.- Resolución del convenio**

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

**DÉCIMA TERCERA.-** De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de las actividades y/o proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica ó en lugar visible donde se especifique lo estipulado en el Anexo I del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** El Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana deberá remitir, adjunto a la justificación, a la Delegación de Deportes una memoria del funcionamiento y evaluación de las actividades y servicios contenidos en este Convenio y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, así mismo, con las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para el buen funcionamiento de lo acordado en este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y estará formada por varias personas de la Delegación de Deportes y una persona del Club Deportivo Moto Rebufo Chiclana



B00671a1472612041f907e91670c0a3bE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472612041f907e91670c0a3bE>

Documento firmado por: BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	Fecha/hora: 18/12/2025 10:59:37
--	------------------------------------

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio, y se regirá en lo provisto en el mismo, por las disposiciones sobre órganos colegiados de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellos Programas y Servicios que tengan por finalidad la integración, promoción y atención de los asociados y ciudadanos en general de la zona.

**DÉCIMA SEXTA.- Designación de responsables del seguimiento.**

Cada parte designará a una persona responsable encargada de ejercer la interlocución técnica y administrativa, así como de participar en las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

Por parte del Ayuntamiento designará a la persona responsable encargada la cual le será remitida a la entidad beneficiaria e incluirá nombre, cargo, datos de contacto y funciones asignadas.

Estas personas serán las encargadas de canalizar la información, coordinar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, proponer medidas de mejora y garantizar el adecuado seguimiento del convenio. Podrán ser sustituidas previa notificación fehaciente a la otra parte.”

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente Convenio de Colaboración tendrá un periodo de ejecución, y surtirá sus efectos, desde la fecha de la firma del presente convenio hasta el hasta el día 31 de diciembre de 2026.

El presente convenio se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicará en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha “ut supra”.

EL ALCALDE -PRESIDENTE  
JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

EL PRESIDENTE DEL CLUB MOTOS REBUFO CHICLANA  
RAFAEL BUTRÓN RODRÍGUEZ.”

2º Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación a la firma del mismo.

3º Conceder subvención de 109.805,00 € y reconocer la obligación este Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Club Moto Rebufo Chiclana sufragar gastos de adquisición de infraestructuras portátiles no permanentes, inventariables, para el desarrollo de actividades en el circuito motocross..

4º Publicar en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de

Documento firmado por: BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	Fecha/hora: 18/12/2025 10:59:37
--	------------------------------------



B00671a1472612041f907e91670c0a3bE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=B00671a1472612041f907e91670c0a3bE>

24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

5º Comunicar el presente acuerdo al interesado y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

La Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes, Isabel María Butrón García.



B00671a1472612041f907e91670c0a3bE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=B00671a1472612041f907e91670c0a3bE>

Documento firmado por: BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	Fecha/hora: 18/12/2025 10:59:37
--	------------------------------------